

ORDENANZA Nº:540/88.-

Ramallo, 24 de mayo de 1988

VISTO:

Que mediante MINUTA DE COMUNICACION Nº164/88 el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ha solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal, estudie la posibilidad presupuestaria de incorporar un bien inmueble en la localidad de Villa General Savio, con destino al asentamiento de la delegación Municipal.

Que en virtud de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal ha cursado el pedido de cotización e informe sobre disponibilidad de bienes inmuebles para la venta, en la citada localidad, a distintas firmas inmobiliarias de Ramallo; Y

CONSIDERANDO:

Que las firmas inmobiliarias consultadas manifestado la indisponibilidad de bienes inmuebles para la venta, con ubicación y comodidades adecuadas para el asentamiento que se pretende.

Que en cambio ha sido ofrecido en venta a la Municipalidad de Ramallo, por sus propios dueños, un bien ubicado en la CIRC. V - 9 - PARCELA 356 - PARTIDA 087001939, localidad de Villa General Savio.

Que el referido bien inmueble es ofrecido con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, en una superficie de setecientos dos metros cuadrados y treinta y ocho decímetros cuadrados (702,38 mts².) en muy aceptable estado de conservación y con comodidades apropiadas para la instalación de la delegación Municipal.

Que en razón de la oportunidad y a fin de garantizar la posibilidad de adquisición en la suma única y total de VEINTIDOS MIL AUSTRALES (A 22.000,-), el departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto el correspondiente Boleto de Compraventa "ad-referéndum" de la aprobación por parte del Honorable Concejo deliberante, tal como lo establecido la Ley Nº6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal, la compra del bien inmueble ubicado en la CIRC. V - COD. 9 - PARCELA 356 - PARTIDA 087001939 del Partido de Ramallo, con destino al asentamiento de la Delegación Municipal de Villa General Savio.-----

ARTÍCULO 2º) La operación que autoriza el Art. 1º de la presente se hará en la suma única y total de VEINTIDOS MIL AUSTRALES (A 22.000,-) y en las condiciones establecidas en el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y sujeto a la autorización del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 1988.-----